



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 104

21 MAR 2025

**"POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Acuerdo No. CNSC 122 del 22 de marzo de 2022, dio apertura a concurso de méritos abierto de méritos para proveer noventa y siete (97) empleos en vacancia definitiva y en ascenso para proveer treinta y ocho (38) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, identificada mediante proceso de selección Entidades del orden territorial No. 2251 de 2022.

Que la lista de elegibles del proceso de selección quedó en firme el día 14 de marzo del 2024, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al Alcalde Municipal de Chía, mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo del 2024, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el señor DIEGO ANDRES IPUZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía número 16.074.133, ocupó el puesto número uno (1) en la lista de elegibles, declarada en firme, de la convocatoria establecida mediante Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022, para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, adscrito a la SECRETARÍA DE SALUD – DESPACHO DEL SECRETARIO de la Administración Municipal- Nivel Central.

Que el día primero (1) de abril de 2024, se remitió citación para notificación personal a la Señor DIEGO ANDRES IPUZ ESCOBAR, para que acudiera a notificarse del Decreto 211 del 1 de abril de 2024.

Que mediante oficio de fecha 8 de abril de 2024, el señor DIEGO ANDRES IPUZ ESCOBAR, acepto nombramiento realizado mediante Decreto 211 de 2024, y solicitó prórroga para tomar posesión del cargo.

Que se expidió decreto 274 de 2024, por medio del cual se concedió prórroga para tomar posesión en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, adscrito a la SECRETARÍA DE SALUD – DESPACHO DEL SECRETARIO.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2024 el Señor DIEGO ANDRES IPUZ ESCOBAR, autorizó notificación electrónica del acto administrativo decreto 274 de 2024, mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2024, fue debidamente notificado el decreto 274 de 2024.

Que mediante oficio de fecha 19 de julio de 2024, remitido por correo electrónico al señor DIEGO ANDRES IPUZ ESCOBAR, se remitió citación a toma de posesión para el día dos (2) de agosto de 2024, a las ocho de mañana (8:00 am).

Que llegado la fecha y la hora estipulada para toma de posesión 2 de agosto de 2024, el señor DIEGO ANDRES IPUZ ESCOBAR, NO hizo presencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chía, con el fin de tomar posesión en el cargo en el cual fue nombrado en periodo de prueba, con figurándose una de las causales señaladas en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que mediante Decreto 497 de 08 de agosto 2024 se derogó el nombramiento en periodo de prueba al señor DIEGO ANDRES IPUZ ESCOBAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 16.074.133, y se solicitó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC el uso de lista de elegibles conformada bajo la resolución 6275 de 2024, con el fin de nombrar a la persona que ocupó el segundo lugar en dicha lista.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil \_ CNSC autorizó uso de lista de elegible mediante oficio de fecha 24 de octubre de 2024 para el empleo identificado con el Código OPEC 176055, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4.

Que, en cumplimiento a la referida normatividad, mediante Decreto número 658 de 20 de noviembre de 2024, se nombró en periodo de prueba en estricto orden de mérito a la señora ANDREA CAROLINA CASTAÑO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.451.943 en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que el día veinticinco (25) de octubre de 2025, se remitió citación para notificación personal a la señora ANDREA CAROLINA CASTAÑO HENAO, para que acudiera a notificarse personalmente del Decreto 618 de 24 de octubre de 2024.

Que a través de notificación por correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2024, a la señora ANDREA CAROLINA CASTAÑO HENAO, manifestó la aceptación del nombramiento realizado mediante decreto 618 de 2024, y solicitó prórroga para tomar posesión por un término de 90 días hábiles.

Que mediante decreto 658 de 20 de noviembre de 2024, se otorgó prórroga para tomar posesión del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4 hasta el 1 de abril de 2025, el cual fue notificado electrónicamente a la señora ANDREA CAROLINA CASTAÑO HENAO.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la señora STELLA RAMOS RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.476.489, efectuado mediante Decreto 389 del 25 de Junio De 2019.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, mientras dura el proceso de selección y se efectúa el nombramiento en período de prueba, los empleos en vacancia definitiva pueden proveerse excepcionalmente mediante nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "... Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. ...".

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

*"En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como **la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subraya y negrilla fuera del texto original)*

Que, en consideración a la provisión definitiva del empleo a través del sistema de mérito, resulta pertinente dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora STELLA RAMOS RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.476.489, en empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD – DESPACHO DEL SECRETARIO, una vez la Señora ANDREA CAROLINA CASTAÑO HENAO tome posesión del referido cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** a la señora STELLA RAMOS RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.476.489, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la planta global de la administración municipal, a partir del día primero (01) del mes de abril de 2025, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

**PARAGRAFO. -** En caso de que la señora ANDREA CAROLINA CASTAÑO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.451.943, no tome posesión en el plazo fijado para tal fin, el servidor público señora STELLA RAMOS RAMIREZ, continuará desempeñando en provisionalidad el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04 hasta tanto este sea provisto definitivamente, o se cumpla cualquiera de las causales de terminación del nombramiento provisional.

**ARTICULO SEGUNDO. -** Advertir al servidor público objeto de la terminación del nombramiento en provisionalidad en mención, deberá presentar la respectiva acta de entrega de cargo, código GTH-FT-5-V5, disponible en el sistema KAWAK, dentro del término de quince (15) días hábiles luego de haber finalizado la relación laboral, tal como lo establece el artículo cuarto de la ley 951 de 2005.

**PARAGRAFO PRIMERO. -** Advertir al servidor público que, terminado su vínculo con la administración municipal, deberá efectuar la entrega del cargo y los asuntos que le



2

fueron encomendados en forma inmediata, a su jefe inmediato o a quien este designe, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, numeral 18 de la Ley 1952 de 2019.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** - De la misma manera, el servidor público deberá diligenciar el formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por retiro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, ante la Dirección de Función Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ADVERTIR**, que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA**

Reviso y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario General ✍  
Reviso: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (c)– Dirección de Función Pública– Secretaría General ✍  
Proyecto: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (e) – Dirección de Función Pública– Secretaría General ✍